

Medellín, 19/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada Legalmente en mandato por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6167** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2020080003341 del 19 de noviembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO - PTOC- correspondiente al subcontrato de formalización minera (SF-69) Sociedad **DIAMANTINA GOLD MINE S.A.S.**, con Nit. **901.210.946-1**, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA LOPEZ ZABALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.560.560, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 20 de febrero de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa. **6167**, cuyo beneficiario es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente en mandato por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.435.683, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA la sociedad **DIAMANTINA GOLD MINE S.A.S.**, con Nit. **901.210.946-1**, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA LOPEZ ZABALA** identificada con cedula de ciudadanía No. **32.560.560**, o por quien haga sus



SC4887-1



veces, de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos correspondientes al:
 - IV trimestre de 2019.

 - I, II y III trimestres de 2020

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite de este.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales para la formalización expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la



SC4887-1



notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al ARTÍCULO PRIMERO, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de marzo del 2021 y se desfija el día 26 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECTORA DE TITULACION
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia